

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 0567 DE 2020****(15 MAY 2020)**

“Por la cual se actualizan las disposiciones atinentes al funcionamiento del Subcomité Sectorial para la Defensa Jurídica del Estado del Sector de Información Estadística y se adopta su reglamento interno”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE

En uso de las facultades constitucionales y legales en especial las consignadas en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 44 de la Ley 489 de 1998, numeral 1º del artículo 6º del Decreto 262 de 2004 y artículos 1.1.1.1. y 1.2.1.1. del Decreto 1170 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el inciso segundo del artículo 45 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) dispone: *“Será responsabilidad de cada órgano defender los intereses del Estado, debiendo realizar todas las actuaciones necesarias en los procesos y cumplir las decisiones judiciales, para lo cual el jefe de cada órgano tomará las medidas conducentes.”*

Que el artículo 44 de la Ley 489 de 1998, señala: *“La orientación del ejercicio de las funciones a cargo de los organismos y entidades que conforman un Sector Administrativo está a cargo del Ministro o Director del Departamento Administrativo a cuyo despacho se encuentran adscritos o vinculados, sin perjuicio de las potestades de decisión, que de acuerdo con la ley y los actos de creación o de reestructuración, les correspondan.”*

Que el inciso segundo del artículo 1.1.1.1. del Decreto 1170 de 2015, señala que el DANE es la cabeza del Sector Administrativo de Información Estadística y tiene a su cargo la orientación del ejercicio de sus funciones, así como de las entidades que conforman el sector.

Que los artículos 1.2.1.1. y 1.2.1.2 del Decreto 1170 de 2015 disponen que las entidades que conforman el Sector Descentralizado del Sector Administrativo de Información Estadística son, además del DANE, el Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, FONDANE y el Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, IGAC, entidades adscritas.

Que de igual forma, el inciso 2º del artículo 1.2.1.1. del Decreto 1170 de 2015 señala que el representante legal del FONDANE será el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, (DANE) y que dicha institución funcionará con la estructura y la planta de personal del referido Departamento.

Que la Circular Conjunta No. 1 del 24 de agosto de 2015, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Departamento Administrativo de la Función Pública, ordena a los Ministros y Directores de Departamento Administrativo, adoptar mediante resolución la creación de los Subcomités Sectoriales de Defensa Jurídica del Estado.

Que en cumplimiento de lo ordenado en la Circular mencionada, la Dirección del DANE expidió la Resolución No. 1974 del 22 de septiembre de 2015, a través de la cual se conformó el Subcomité Sectorial para la Defensa Jurídica del Estado del Sector de Información Estadística.

20

“Por la cual se actualizan las disposiciones atinentes al funcionamiento del Subcomité Sectorial para la Defensa Jurídica del Estado del Sector de Información Estadística y se adopta su reglamento interno”

Que el 19 de julio de 2019 se llevó a cabo una sesión del Subcomité Sectorial para la Defensa Jurídica del Estado del Sector de Información Estadística, durante la cual se socializó la naturaleza, alcances y normatividad que regula el Subcomité.

Que en la sesión anteriormente mencionada, el Subcomité Sectorial para la Defensa Jurídica del Estado del Sector de Información Estadística evidenció, que con ocasión de la expedición de normas posteriores, se hace necesario realizar una actualización normativa del reglamento del Subcomité, y a su vez, consideró necesario reevaluar la periodicidad de sus sesiones, en atención a la litigiosidad del Sector Estadístico.

Que en la sesión virtual llevada a cabo el día 31 de marzo de 2020, el Subcomité Sectorial para la Defensa Jurídica del Estado del Sector de Información Estadística, revisó la propuesta de actualización normativa, así como el periodo de las sesiones contemplado en la Resolución No. 1974 del 22 de septiembre de 2015. De igual forma, en dicha sesión se propuso adicionar algunas disposiciones relacionadas con el funcionamiento del Subcomité, que no se encuentran contempladas en la Resolución No. 1974 del 22 de septiembre de 2015.

Que como consta en el acta del 31 de marzo de 2020, la actualización normativa, la periodicidad de las sesiones, y las disposiciones relacionadas con el funcionamiento del Subcomité Sectorial que no se encuentran reguladas en la Resolución No. 1974 del 22 de septiembre de 2015, fueron sometidas a la consideración y aprobación por parte de los miembros, quedando aprobadas por unanimidad.

Que con el fin de adoptar una normativa que defina de manera clara los aspectos atinentes a la composición, regulación y funcionamiento del Subcomité Sectorial para la Defensa Jurídica del Estado del Sector de Información Estadística, se considera conveniente establecer una actualización normativa a través del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I OBJETO, PRINCIPIOS RECTORES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El objetivo principal del Subcomité Sectorial para la Defensa Jurídica del Estado del Sector de Información Estadística es ser un espacio de coordinación y socialización del conocimiento, así como de análisis y evaluación transversal de los asuntos de la defensa jurídica del Estado que sean de especial impacto o relevancia para el Sector de Información Estadística.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS RECTORES. Los miembros del Subcomité Sectorial para la Defensa Jurídica del Estado del Sector de Información Estadística y los servidores públicos o contratistas que intervengan en sus sesiones en calidad de invitados, obrarán con base en los principios de la legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y tendrán como propósito fundamental proteger los intereses de la entidad que representan y el patrimonio público de la misma. En cumplimiento de este propósito, deberán propiciar y promover la utilización exitosa de los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley, en procura de evitar la prolongación innecesaria de las controversias y la emisión de decisiones judiciales o administrativas potencialmente onerosas o perjudiciales para las entidades que conforman el sector.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES. De conformidad con lo previsto en la Circular Conjunta No. 1 del 24 de agosto de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Departamento Administrativo de la Función Pública, son funciones del Subcomité Sectorial para la Defensa Jurídica del Estado del Sector de Información Estadística, además de las que se establezcan en las disposiciones que posteriormente expidan para tal efecto las entidades anteriormente mencionadas, las siguientes:

1. Determinar las políticas y lineamientos para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica, aplicables a todas las entidades y organismos que integran el correspondiente sector administrativo, en materias de prevención del daño antijurídico, estrategias prejudiciales y de defensa judicial,

“Por la cual se actualizan las disposiciones atinentes al funcionamiento del Subcomité Sectorial para la Defensa Jurídica del Estado del Sector de Información Estadística y se adopta su reglamento interno”

cumplimiento de sentencias y conciliaciones y recuperación de dineros públicos como consecuencia de fallos condenatorios contra el Estado.

2. Estudiar, coordinar y determinar estrategias de defensa jurídica sectorial y lineamientos para el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos y fomentar su uso.

3. Coordinar la defensa jurídica de la Nación cuando varias entidades del sector administrativo sean demandadas, tengan intereses o de las que se requieran insumos para la sustentación de la defensa en un mismo proceso y determinar, según la naturaleza del derecho debatido y/o la situación jurídica planteada, la entidad que liderará la estrategia de representación judicial y extrajudicial del grupo de entidades demandadas.

4. Impartir lineamientos para que las funciones a cargo de los comités de conciliación de las entidades pertenecientes al sector administrativo se desarrollen de manera articulada.

5. Analizar y evaluar los asuntos de defensa jurídica de especial impacto o relevancia para el sector administrativo correspondiente e impartir los lineamientos respectivos.

6. Las demás funciones afines y complementarias, necesarias para cumplir con el objetivo.

CAPÍTULO II CONFORMACIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN. El Subcomité Sectorial para la Defensa Jurídica del Estado del Sector de Información Estadística estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes del mismo:

1. Un delegado del Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, quien deberá pertenecer a los niveles directivo o asesor. La delegación o su modificación deberá ser efectuada, y constar en documento escrito, que se allegará como anexo del Acta de la primera sesión en la que participe el delegado, sin necesidad de ratificación posterior.

2. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, cuya participación será indelegable.

3. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC -, cuya participación será indelegable.

4. El responsable o coordinador de la defensa jurídica y/o judicial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE.

5. El responsable o coordinador de la defensa jurídica y/o judicial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

6. Un representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

PARÁGRAFO: El representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, será miembro permanente del Subcomité y concurrirá solo con derecho a voz.

ARTÍCULO 5. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica concurrirá solo con derecho a voz y estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, que la ejercerá a través del funcionario o contratista designado por el Jefe de la dependencia y se encargará de convocar, coordinar la logística para la realización de las sesiones, levantar las actas y archivarlas, así como solicitar a los comités de conciliación de las entidades que lo integran, la información requerida para hacer estudios de litigiosidad sectorial.

PARÁGRAFO. Las actas serán suscritas por quien ejerza la Secretaría Técnica, y el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del DANE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión; deberán tener una numeración consecutiva a cargo de la Secretaría Técnica. Las fichas técnicas, presentaciones, informes y todos los soportes documentales presentados para el estudio del Subcomité en cada sesión harán parte del acta respectiva.

aw

“Por la cual se actualizan las disposiciones atinentes al funcionamiento del Subcomité Sectorial para la Defensa Jurídica del Estado del Sector de Información Estadística y se adopta su reglamento interno”

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 6. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES. El Subcomité Sectorial para la Defensa Jurídica del Estado del Sector de Información Estadística se reunirá de la siguiente manera:

Sesiones Ordinarias: Una (1) vez por semestre, previa programación y agendamiento de la Secretaría Técnica.

Sesiones Extraordinarias: Cuando las circunstancias así lo requieran, previa iniciativa de alguno de los miembros, y convocatoria que para tal propósito formule la Secretaría Técnica.

Sesiones virtuales: Con el objeto de optimizar el tiempo y cuando las circunstancias así lo ameriten, se podrá hacer uso de los medios tecnológicos para realizar de forma virtual las sesiones ordinarias o extraordinarias, haciendo uso para tal efecto de los medios tecnológicos y tecnologías de la información disponibles, dejando constancia de lo actuado, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Suspensión de sesiones. Cuando las circunstancias lo ameriten las sesiones del Subcomité podrán ser suspendidas, caso en el cual antes de su cierre, se señalará nueva fecha y hora de reanudación, la cual deberá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. En todo caso, la Secretaría Técnica confirmará la citación mediante correo electrónico enviado a cada uno de los integrantes e invitados.

ARTÍCULO 7. CONVOCATORIA: Las sesiones ordinarias y extraordinarias serán convocadas mediante correo electrónico dirigido a las entidades que conforman el Sector Estadístico, con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de la sesión programada. De llegar a reprogramarse la sesión, deberá hacerse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la sesión inicialmente programada.

ARTÍCULO 8. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO: El Subcomité deliberará con mínimo tres (3) de sus integrantes y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación y de persistir el mismo, el jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, quien preside el Subcomité, decidirá el desempate.

ARTÍCULO 9. SALVAMENTOS Y ACLARACIONES DE VOTO: Los miembros del Subcomité que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría o tengan reparos con respecto de sus fundamentos, deberán expresar las razones de su disenso, de las cuales se dejará constancia en el acta.

ARTÍCULO 10. PARTICIPACIÓN EN LAS SESIONES. La participación en el Subcomité Sectorial para la Defensa Jurídica del Estado del Sector de Información Estadística es obligatoria para sus integrantes. El miembro del Subcomité que no pueda asistir a la sesión programada deberá acreditar el motivo de su ausencia ante la Secretaría Técnica del Subcomité. Solo constituirá justa causa de la ausencia las siguientes situaciones: incapacidad médica, calamidad doméstica, compromiso laboral previo o inaplazable.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los eventos en los que el Subcomité deba abordar el estudio de casos o procesos en los que intervengan, tengan interés o sean parte otras entidades, pertenecientes a otro sector de la administración, a las sesiones correspondientes podrán ser invitados los jefes de las Oficinas Asesoras Jurídicas de dichas entidades o sus delegados, quienes participarán en la discusión pero no tendrán voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Quienes no sean miembros del Subcomité, podrán eventual y esporádicamente participar en calidad de invitados, cuando la temática a tratar en la sesión del Subcomité lo requiera, quienes tendrán voz pero no voto.

“Por la cual se actualizan las disposiciones atinentes al funcionamiento del Subcomité Sectorial para la Defensa Jurídica del Estado del Sector de Información Estadística y se adopta su reglamento interno”

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 11. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO. El presente reglamento podrá ser modificado por la decisión de la mitad más uno de los integrantes del Subcomité.

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD. La presente Resolución se publicará a través de la página Web del DANE y del IGAC.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 1974 del 22 de septiembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 MAY 2020



JUAN DANIEL OVIEDO ARANGO
Director del Departamento Administrativo
Nacional de Estadística – DANE

Elaboró: Diego Felipe Cely Escobar – Abogado OAJ
Vo.Bo: Diana Helen Navarro Bonett – Jefe Oficina Asesora Jurídica